

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
11-04-2023	00170
SANTIAGO	

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS”**

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por **Resolución (A) N°49**, de 2021, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

R E S U E L V O:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (A) N° 49**, de 2021, la siguiente focalización temática:
 - a) El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: “Silvoagropecuario”, “Pequeña y mediana Minería” y “Turismo”, debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de ellos.



- b) En particular, las propuestas que se postulan al presente instrumento deben abordar el desarrollo y/o adaptación tecnológica de soluciones que permitan resolver una o más de las siguientes brechas y/o desafíos:
- i. Descarbonización, entendido como la eliminación del uso de combustibles fósiles, de matrices productivas que impactan en la competitividad del sector y su crecimiento sostenible en el largo plazo.
 - ii. Baja eficiencia en el uso de recursos (necesarios para el desarrollo productivo) que se están viendo afectados por la crisis climática, y por tanto colocan en riesgo la sostenibilidad del sector y sus cadenas de valor.
 - iii. Falta de adicionalidad tecnológica a los procesos productivos y del mercado, que permitan su adaptación a condiciones que ha impuesto el cambio climático, agregando valor y aumentando la competitividad del sector priorizado.
- 2º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso.
- 3º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológica

